

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

1. Como quiera que revisadas las diligencias, se advierte que los documentos visibles a folios 24 a 29 de la actuación no corresponden al presente asunto, se ordena por secretaría el desglose y posterior incorporación de los referidos documentos al proceso de fijación de cuota alimentaria radicado bajo el No. 2019-00931, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Sería del caso continuar con el presente trámite, sino fuera porque con la expedición de la Ley 1996 de 2019 *"Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad"*, se prohibió *"iniciar procesos de interdicción o inhabilitación o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley"*, advirtiendo que el artículo 55, respecto del régimen de transición de dicha normatividad dispone que *"aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata (...)"*, contemplando, en todo caso, el artículo 54 ídem, el trámite que deberá adelantarse de carácter transitorio hasta tanto entren en vigencia las normas que regulan el trámite del proceso de *"Adjudicación judicial de apoyos"*.

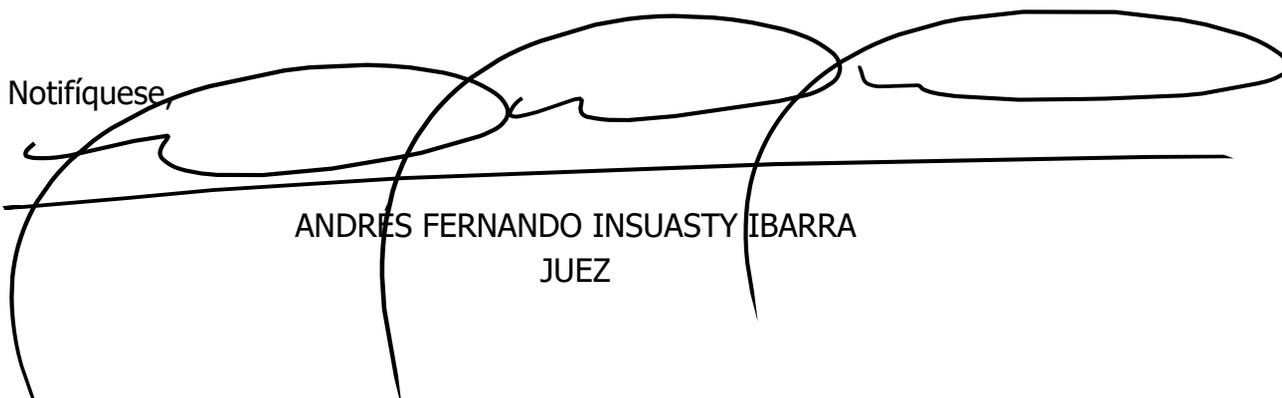
En virtud de lo anterior, el Despacho suspenderá el proceso, esto, sin perjuicio de que se realicen las solicitudes tendientes a garantizar los derechos de la persona en condición de discapacidad, en los términos contenidos en la Ley 1996 de 2019.

En esos términos, el Despacho DISPONE:

1. SUSPENDER el presente trámite, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. NOTIFICAR a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82 el a la hora de las 8:00 a.m.

18 AGOSTO 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bae84b879070bce40bf86837f9e61c64c71b27350994b2c1a29b54f2bf1734

Documento generado en 14/08/2020 10:50:14 a.m.